

ANEXO III

El Tribunal Calificador encargado de resolver el Concurso-Oposición quedará constituido de la forma siguiente:

TITULARPresidente:

- Ilmo. Sr. D. José Barragán Reina, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Sr. D. Francisco Javier García-Negrotto y de Coloma, Auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Sr. D. Jose Félix Martín-Machuca Ales, Ayudante de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Sra. Dña. Nuria Mendoza Domínguez, Técnico de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretario:

- Ilmo. Sr. Don José Francisco Parra Arcas, Secretario General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

SUPLENTEPresidente:

- Sra. Dña. Margarita Regli Crivell, Letrado de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Sra. Dña. Encarnación Villegas Perrián, Auditora de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Sr. Don Enrique Muñoz Juan, Letrado de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Sr. Don Rafael Carmona Ruiz, Técnico de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretario:

-Sr. Don Alejandro Teré Pérez, Letrado de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1992.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bozán.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, para la provisión de cinco plazas del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución, por la que se hace público el resultado de la colificación de la fase de concurso, y se onuncia fecho, hora y lugar de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en la base 7 y 8 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 31 de marzo de 1992 (BOJA núm. 28 de 3 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, el Consejero Mayor:

HA RESUELTO

Primero. Hacer público el resultado de la valoración correspondiente a la fase de concurso. Las listas certificadas se hallan expuestas en el Tablón de anuncios de la sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía (C/ Espinosa y Cárcel núm. 29, 41005 Sevilla) por orden de puntuación obtenida.

Segundo. Convocar a todos los opositores que han superado la fase de concurso, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que dará comienzo el día 2 de julio de 1992, a las diez horas, en la Sede de esta Cámara.

Tercero. Los opositores deberán presentar documentos que los identifique (D.N.I., Carnet de conducir o pasaporte).

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 27 de mayo de 1992.- El Consejero Mayor en Funciones, Rafael Zamora Lozana.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 12 de mayo de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

La Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Mediante el Decreto 76/1989, de 4 de abril, la Junta de Andalucía convocó la concesión de emisoras de Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989, se otorgó adjudicación provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora de Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, entre otras, a la entidad y en la localidad que figura en Anexo a este Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de conformidad final a la instalación de la emisora de dicho Anexo.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 12 de mayo de 1992.

ACUERDO

Primero. Otorgar concesión definitiva para el funcionamiento de Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a la entidad y en la localidad que se indica en el Anexo de este Acuerdo.

Segunda. El plazo de vigencia de la concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse, sucesivamente, por períodos iguales, a petición del concesionario.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio.

Tercero. Las características técnicas establecidas para la emisora, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado, son las que figuran en el mencionado Anexo.

La frecuencia asignada queda condicionada, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario o del accionario, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 12 de mayo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

Localidad de ubicación de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia: Sevilla
 Entidad a la que se otorga concesión definitiva: Productora de Radio y TV Babilonia, S.A.
 Características técnicas que se autorizan para la Emisora: Coor-
 nadas Geográficas de ubicación del Transmisor:
 37° 24' 20" N
 06° 03' 34" W
 Cota (m): 130
 Denominación de la emisión: 256KF8EHF
 Frecuencia de emisión (MHz): 106,9
 Potencia radiada aparente máxima (W): 20.045
 Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 5000
 Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 5000
 Sistema radiante y característica de radiación: 8 Dipolos. Omni-
 direccional.
 Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 41
 Altura del mástil (m): 50
 Altura efectiva máxima (m): 157
 Polarización de la emisión: Mixta.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 28 de abril de 1992, del Consejo de Go-
 bierno, relativo a la modificación de los Estatutos de la Ge-
 rencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez de la
 Frontera (Cádiz).

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en
 la sesión plenaria celebrada el día 14 de abril de 1.982,
 resolvió aprobar los Estatutos redactados para la
 constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esa
 ciudad.

Con fecha 27 de agosto del mismo año, el Consejo de
 Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del
 Consejero de Gobernación adoptó el acuerdo de aprobar
 definitivamente la constitución de la mencionada Gerencia.
 Con posterioridad, los Estatutos han sido objeto de
 diversas modificaciones, aprobadas asimismo por el Organo
 de Gobierno de esta Comunidad Autónoma con fechas 17 de
 julio de 1984 y 4 de junio de 1986, en atención a las
 necesidades que han venido demandando el desarrollo
 urbanístico de la ciudad.

Finalmente, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera,
 en sesión celebrada el día 5 de junio de 1991, acordó
 nuevamente modificar los Estatutos, alegando como motivo
 determinante de la propuesta presentada, la conveniencia
 de adaptarlos a las necesidades actuales del Municipio
 mejorando con ello su eficacia y agilizando la gestión
 urbanística.

Las modificaciones abarcan tanto aspectos
 organizativos, referentes a la atribución de competencias
 propias al Vicepresidente del Consejo de Gestión y
 flexibilizando la organización de los servicios, como
 competenciales, ampliando las competencias de la Gerencia
 en lo relativo a la asunción de la capacidad de decisión
 en las cesiones gratuitas o que se realicen por precio
 inferior al coste de los bienes del Patrimonio Municipal
 del suelo así como en la aprobación de las hojas de
 precio individualizadas que se acogerán al Consejo de
 Gestión.

El sometimiento del referido expediente al Consejo de
 Gobierno, viene motivado por la conveniencia de adoptar el
 mismo procedimiento seguido para la constitución de la
 Gerencia y aprobación de sus Estatutos, máxime teniendo en
 cuenta el carácter de norma reguladora que éstos poseen.

Una vez emitido informe favorable por la Consejería
 de Obras Públicas y Transportes y por la Dirección General
 de Administración Local y Justicia, a propuesta del
 Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo
 de Gobierno en su reunión del día 28 de abril de 1992

A C U E R D A

Artículo Unico.- Aprobar la modificación de los

Estatutos reguladores de la Gerencia Municipal de
 Urbanismo según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de
 Jerez de la Frontera (Cádiz), en la sesión plenaria
 celebrada con carácter extraordinario el día 5 de junio de
 1991, de conformidad con lo previsto en los artículos
 215.3 de la Ley del Suelo y 18.1, c) del Reglamento de
 Gestión Urbanística, reflejada en el Anexo que se acompaña
 al presente Acuerdo.

Sevilla, 28 de abril de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejera de Gobernación

A N E X O

En el artículo 4.2 se añade el apartado T
 siguiente: "Aprobar las cesiones gratuitas o que se
 realicen a precio inferior al coste de bienes del
 Patrimonio Municipal del Suelo."

En el artículo 5.2 se suprime la mención a la
 autorización de las cesiones directas de bienes del
 Patrimonio Municipal del Suelo.

El artículo 8 queda redactado de la siguiente
 forma:

"1. El Consejo de Gestión está constituido por un
 Presidente, un Vicepresidente Ejecutivo, tres Vocales, el
 Gerente, el Secretario y el Interventor.

Será Presidente nato, el Alcalde del Excmo.
 Ayuntamiento de Jerez y Vicepresidente, el
 Concejal-Delegado del Area de Urbanismo e
 Infraestructura, quien sustituirá a aquél en los casos de
 ausencia o impedimento, y en quien el Alcalde podrá
 delegar sus funciones presidenciales."

En el apartado K del artículo 9.2, se añade el
 siguiente párrafo:

"... y aprobando en su caso, los justiprecios
 individualizados".

En el artículo 9.2, se añade el apartado T
 siguiente:

"Aprobar las cesiones gratuitas o que se realicen
 a precio inferior al coste de bienes del Patrimonio
 Municipal del Suelo."

Los artículos 10, 17, 19.3 y 23 tendrán la
 siguiente redacción:

ARTICULO 10:

"El Presidente, el Vicepresidente y los
 Concejales Vocales cesarán en sus cargos dentro del
 Consejo, cuando cesen en los cargos públicos para los que
 fueron elegidos en el Municipio."

ARTICULO 17:

"1. El Alcalde es el Presidente del Consejo de
 Gestión, ostenta en todo caso, las siguientes
 atribuciones:

19. La superior representación de la Gerencia en
 cuantos actos intervenga ésta.

29. Convocar y presidir las reuniones del Consejo.

39. Dirigir las deliberaciones, resolviendo las
 dudas que se susciten.

49. Decidir los empates con su voto de calidad.

59. Acordar la asistencia a las reuniones del
 Consejo de las Personas a que se hace referencia en el
 Artículo 13 de estos Estatutos.

69. Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados
 por el Consejo.

79. La imposición de sanciones por infracción de
 Ordenanzas y en general, por infracciones urbanísticas.

89. Dictar Bandos

99. Contratar obras y servicios en materia de
 urbanismo, siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100
 de los recursos ordinarios de su Presupuesto ni del 50 por